

**Acta de Sesión DL-1209/2021**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL situadas en Bulevar Orden de Malta número cuatrocientos setenta, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a partir de las ocho horas del día dos de septiembre de dos mil veintiuno.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón

Directores Propietarios: Raul Antonio Juárez Cestoni  
Antonio Juan Javier Martínez

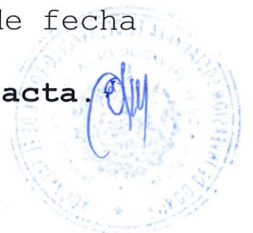
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- III. PRESIDENCIA
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA  
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1209/2021.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.  
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1208/2021 de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno.  
**El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.**



### III. PRESIDENCIA

- a. La Presidenta del Consejo de Administración del FISDL solicitó al Consejo la aprobación de lo siguiente:
1. Otorgamiento de Modificación al CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS EN CARÁCTER NO REEMBOLSABLE ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, PROVENIENTES DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF 8948-SV, en el sentido de modificar las cláusulas II, III, IV, VI y VII, incluyendo el nombre del Convenio.
  2. Suscripción por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, de la modificación al Convenio en mención.

Mediante el Decreto Legislativo Número 14, de fecha 11 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 89, Tomo N° 431, del día 12 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que por medio de su Titular o del representante que él designare, suscribiera en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Convenio de Préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), para financiar el "Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente".

Que el Convenio de Préstamo antes mencionado fue suscrito el día 24 de mayo de 2021 por el Ministerio de Hacienda y el representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), para financiar el "Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente".

Mediante el Decreto Legislativo Número 25, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo N° 431, del día 26 de



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

3 de 28  
SESIÓN DL-1209/2021

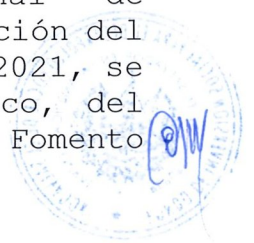
mayo del 2021, la Asamblea Legislativa aprobó el Convenio de Préstamo N° 8948-SV, suscrito el 24 de mayo de 2021, entre el Ministerio de Hacienda y el representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200,000,000.00), para financiar el "Proyecto de Desarrollo Económico Local Resiliente".

En cumplimiento a lo establecido en el literal (a) numeral 4.01 del Artículo IV Efectividad y Terminación, del referido Convenio de Préstamo, el Gobierno debe transferir a través del Ministerio de Hacienda, al Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) en su calidad de Entidad Implementadora del Proyecto, los fondos del financiamiento proveniente de dicho Convenio, como aporte financiero no reembolsable, a través de la suscripción de un Convenio Subsidiario.

En fecha 07 de julio de 2021, se suscribió el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS EN CARÁCTER NO REEMBOLSABLE ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, PROVENIENTES DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF 8948-SV, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$189,500,000.00), el cual fue refrendado por la Corte de Cuentas de la República.

Que dicho Convenio Subsidiario, conforme a la cláusula VI, puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, por lo que, en función de las necesidades del proyecto, es necesaria la modificación de las cláusulas II, III, IV, VI y VII de dicho Convenio, incluyendo el nombre de este.

Se solicitó por parte del Ministerio de Hacienda a través de correo electrónico el 25 de agosto de 2021, la no objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a la modificación del Convenio. El día 26 del mes de agosto del año 2021, se recibió la no objeción por correo electrónico, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento



(BIRF), a la Modificación del Convenio, en los términos solicitados.

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y de conformidad a los considerandos antes relacionados, a solicitud de la Presidenta de este Consejo, resolvió:

1. Autorizar el otorgamiento de Modificación al CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS EN CARÁCTER NO REEMBOLSABLE ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, PROVENIENTES DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF 8948-SV, en el sentido de modificar las cláusulas II, III, IV, VI y VII, y el cual a partir de la suscripción de la Modificación se denominará: CONVENIO SUBSIDIARIO Y DE TRANSFERENCIA DE FONDOS EN CARÁCTER NO REEMBOLSABLE ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO BIRF 8948-SV".
2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre del Consejo suscriba la Modificación al Convenio en mención, en los términos antes expuestos.
3. Emitase la respectiva certificación de ley.

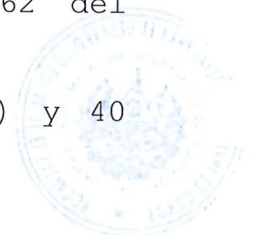
**V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-84/2021-FISDL referente a la: FORMULACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS DE PASO SOBRE QUEBRADA SECA EL DORADO, REUBICACIÓN NÚCLEO #2, CANTÓN SAN BARTOLO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO 373620, de conformidad al Artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40



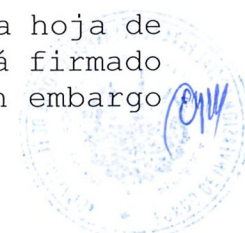
literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-84/2021-FISDL referente a la: FORMULACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS DE PASO SOBRE QUEBRADA SECA EL DORADO, REUBICACIÓN NÚCLEO #2, CANTÓN SAN BARTOLO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO 373620, habiéndose remitido invitaciones el día doce de julio de dos mil veintiuno a: DAVID ERNESTO AGUILAR GRIJALVA, MARCO ANTONIO NAVES GUERRERO y ECOTRANS, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas, en fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, se recibió una oferta de la sociedad: INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V.

**CRITERIOS DE DESCALIFICACIÓN:**

NOMBRE DEL OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V.	El Oferente INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V. modificó el FORMULARIO 3 referente a la OFERTA ECONÓMICA, según se requirió en los TÉRMINOS DE REFERENCIA de la referida Libre Gestión.	Según se indica en las <b>CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, NUMERAL 21. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS,</b>  <u>literal o) Si el Oferente incluye actividades no definidas, modifica u omite rubros o actividades definidas en el Formulario del Plan de Oferta, todas las casillas de los rubros deben de ser completadas.</u>

Adicionalmente en el FORMULARIO 2 de la oferta técnica se detalló el listado de formulaciones en las que el Oferente INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., relaciona la participación de los profesionales propuestos para el cargo de Gerente del Proyecto, Ing. Jose Ricardo Antonio Jiménez Romero y para el cargo de Coordinador del Proyecto, Ing. Gustavo Adolfo Deras Gómez; sin embargo no todos los proyectos incluidos en dicho listado, refieren las constancias que demuestre la participación en los proyectos por los profesionales propuestos, en las cuales se evidencie y detalle: nombre, cargo, nombre de proyecto, monto correspondiente a la ejecución (construcción de la obra Formulada) y periodo del servicio (fecha de inicio y de finalización).

Adicionalmente El Formulario 2, referente a la hoja de vida del Ing. Gustavo Adolfo Deras Gómez, está firmado por Jose Ricardo Antonio Jiménez Velasco; sin embargo



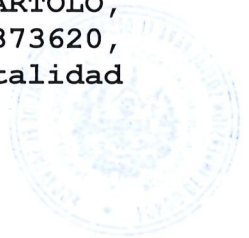
esta sellado con el nombre de Jose Ricardo Antonio Jiménez Romero. Esta condición es de carácter subsanable, sin embargo los Delegados para la Evaluación de la Oferta, no solicitaron al Oferente presentar los respaldos correspondientes, según se requiere en los documentos del proceso. Atendiendo el PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL y a lo establecido en los Numerales 18. EVALUACIÓN DE OFERTAS, y 18.1 "Previo al inicio del proceso de evaluación de ofertas, se realizará una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo especificado en estos documentos".

Durante la verificación preliminar, se evidenció que la oferta económica presentada por el Oferente INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., difiere en algunas actividades de las solicitadas en el Plan de Oferta, de los Términos de Referencia, entregados en las CONDICIONES GENERALES FORMULACIÓN, de este proceso.

La RECOMENDACIÓN de los Evaluadores de la Oferta es DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-84/2021-FISDL denominado: FORMULACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS DE PASO SOBRE QUEBRADA SECA EL DORADO, REUBICACIÓN NÚCLEO #2, CANTÓN SAN BARTOLO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO 373620, debido a que el único oferente no cumple con la totalidad de requisitos y condiciones establecidas en las Condiciones Generales del referido proceso.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de la Oferta, resolvió:

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-84/2021-FISDL denominado: FORMULACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE DOS OBRAS DE PASO SOBRE QUEBRADA SECA EL DORADO, REUBICACIÓN NÚCLEO #2, CANTÓN SAN BARTOLO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO. CÓDIGO 373620, debido a que el único oferente no cumple con la totalidad**



de requisitos y condiciones establecidas en las Condiciones Generales del referido proceso.

II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos: Resolución de DECLARATORIA DE DESIERTO No. CAD-13644/2021.

- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la Declaratoria de Desierto del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-25/2021-FISDL denominada: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299641, de conformidad con el artículo 64 de la LACAP.

De conformidad a los arts. 39 literal a) y 40 literal a) de la LACAP, se generó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-25/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299641, convocándose a los interesados a participar en dicha Licitación Pública, a través del sistema web: Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, conforme a lo regulado en el Art. 47 de la LACAP y los Art. 8 y 47 del RELACAP y en el periódico Diario El Salvador, el día veintiocho de julio de dos mil veintiuno, quedando constancia de la descarga de bases los días veintinueve y treinta de julio de dos mil veintiuno, estableciendo como fecha de Recepción y Apertura de ofertas el día veintisiete de agosto de mil veintiuno. El día veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, fecha establecida para la Recepción y Apertura Pública de Ofertas, no se recibió ninguna oferta en el lugar, fecha y hora indicada en las bases de la referida Licitación Pública.

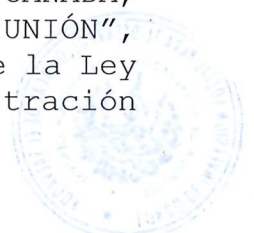
Teniendo a la vista el Informe y Acta de Evaluación de Oferta, que incluye la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Oferta, de conformidad a lo



establecido en el Artículo 64 de la LACAP, que cita: "En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público", por lo que recomienda: DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-25/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299641, debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicada en las bases de la referida Licitación Pública.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17, 18 y 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Oferta, resolvió:

- I. **DECLARAR DESIERTO el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-25/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE CENTRO ESCOLAR CASERÍO EL CIPRÉS, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL", CÓDIGO 299641, debido a que no se presentó ningún Oferente en el lugar, fecha y hora indicada en las bases de la referida Licitación Pública.**
  
- II. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste el siguiente documento: Resolución de Declaratoria de Desierto N° CAD-13649/2021.**
  
- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación para ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-90/2021-FISDL SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293281; de conformidad al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración





FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
 PARA EL DESARROLLO LOCAL  
 DE EL SALVADOR

9 de 28  
 SESIÓN DL-1209/2021

Pública (LACAP), y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP); y somete a consideración la propuesta que realizó la Unidad Solicitante del Administrador de Contrato a: FRANKIE EDMUNDO RECINOS BARRIOS, JEFE DE ZONA ORIENTAL.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N°LG-90/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293281; habiéndose remitido invitaciones el día veintidós de julio del año dos mil veintiuno, según reporte aleatorio emitido del Sistema del Banco de Contratistas del FISDL, a: TITO RAÚL EUGENIO ALVARENGA SERRANO; LORENA AÍDA MONTOYA DE REYNA y PINEDA GUILLÉN, S.A. DE C.V., y se publicó la convocatoria en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas, de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno se recibieron tres ofertas de los siguientes Oferentes: CONSITERRA, S.A. DE C.V.; MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS y WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el Cuadro Comparativo de Evaluación de Ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida, de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, de los Evaluadores designados para el proceso de evaluación de Oferta, presentan la evaluación según cuadro resumen:

**CUADRO DE ORDEN DE MÉRITO:**

ORDEN DE MÉRITO	OFERENTE	PUNTAJE TÉCNICO Y ECONÓMICO				PUNTAJE FINAL	MONTO OFERTADO CON IVA US \$	MONTO EVALUADO CON IVA US \$	ASIGNACIÓN FISDL US \$	VARIACIÓN PORCENTUAL	OBSERVACIONES
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN OBRAS SIMILARES (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)	NIVEL DE DESEMPEÑO BANCO DE CONTRATISTA (10 PUNTOS)	ECONÓMICA (30 PUNTOS)						



Handwritten initials or signature in blue ink.

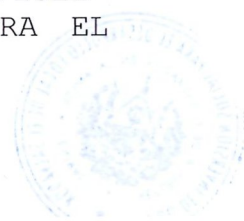
FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

10 de 28  
SESIÓN DL-1209/2021

1	WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.	20.00	40.00	10.00	30.00	100.00	\$65,175.99	\$65,175.99	\$67,313.90	-3.18%	A ADJUDICAR
2	MARCO ANTONIO CRUZ CASTELLANOS	20.00	40.00	10.00	29.58	99.58	\$66,106.16	\$66,106.16		-1.79%	FAVORABLE
-	CONSITERRA, S.A. DE C.V.	-	-	2.00	-	2.00	\$66,713.91	-		-0.89%	DESCALIFICADA

OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
CONSITERRA, S.A. DE C.V.	<p>La oferta presenta las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La oferta económica presentada, tanto impresa, como en archivo digital en formato Excel, no está en el formulario del plan de oferta requerido, según la ENMIENDA N° 1 publicada en el sitio web de COMPRASAL en fecha 30 de julio de 2021.</li> </ol> <p>Por lo anterior se determina que el Oferente no presentó su oferta económica en el archivo Excel llamado "PLAN DE OFERTA ACTUAL-293281" publicado en el sitio web de COMPRASAL mediante enmienda N° 1 de fecha 30 de julio de 2021, en la cual se indicó lo siguiente:</p> <p><i>"Se ha modificado el plan de oferta, y SE ADJUNTA EL ARCHIVO ELECTRÓNICO, EN FORMATO EXCEL, LLAMADO "PLAN DE OFERTA ACTUAL- 293281", CONTENIENDO EL NUEVO PLAN DE OFERTA ECONÓMICA PARA ESTE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, POR LO QUE SE DEBE UTILIZAR ESTE ARCHIVO PARA CALCULAR Y PRESENTAR SU OFERTA ECONÓMICA. EL PLAN DE OFERTA ANTERIOR ENTREGADO EN LOS DOCUMENTOS DE ESTE PROCESO DE LIBRE GESTIÓN, QUEDA SIN EFECTO, YA QUE SE SUSTITUYE POR EL ADJUNTO".</i></p> <p>En el numeral 11 ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO se indicó: "El FISDL a iniciativa institucional podrá emitir Modificaciones a los presentes documentos hasta TRES (3) DÍAS HÁBILES antes de la fecha programada para la Recepción de Ofertas. Dichas modificaciones serán notificadas a través del Sitio Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL). Los documentos con las modificaciones realizadas durante el proceso, se considerarán aceptados por todos los Oferentes y de carácter obligatorio para los mismos".</p> <p>Asimismo, en la publicación de la convocatoria publicada en el Sitio Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), se indicó lo siguiente: "<u>Si hubiere notas aclaratorias o enmiendas serán publicadas en este sitio, por lo que es responsabilidad del interesado estar revisando este sitio y tomarlo en cuenta para la elaboración de su oferta con esta finalidad es que el proceso ha quedado publicado hasta el 19/08/2021".</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En su oferta técnica no oferta el profesional para el cargo de GERENTE DE PROYECTO, únicamente oferta en el cargo de RESIDENTE DE PROYECTO al Ing. David Enrique Cortez, conforme a lo indicado en su hoja de vida y en su carta compromiso. En los Término de Referencia, numeral 19 PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO, se indicó los cargos de Gerente de Proyecto y Residente de Proyecto.</li> <li>Al profesional propuesto como Residente de Proyecto Ing. David Enrique Cortez, de los tres proyectos descritos en su hoja de vida, no se le consideró ninguno, ya que las constancias presentadas no son emitidas por el Contratante/ Propietario del Proyecto, de conformidad a lo requerido en los Términos de Referencia, numeral 19 PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO. Aunque la observación es de carácter subsanable no se le solicitó subsanar, debido a que la oferta se descalifica por las observaciones de los numerales 1 y 2.</li> <li>En el Acta Notarial de Aceptación Plena y Compromiso de Oferta, Romano IX, indica plazo de ejecución 135 días, siendo el plazo de ejecución de 75 días, es decir que indicó el plazo contractual en lugar del plazo de ejecución. Aunque la observación es de carácter subsanable, no se le solicitó subsanar, debido a que la oferta se descalifica por las observaciones de los numerales 1 y 2.</li> </ol> <p>Debido a que las observaciones de los numerales 1 y 2, no son de carácter subsanable, las Evaluadoras de Ofertas designadas para el proceso de evaluación de Ofertas, acordaron descalificar la presentada por CONSITERRA, S.A. DE C.V., y ya no se continuó evaluando en las siguientes etapas.</p>	<p>Conforme a lo establecido en el numeral 21. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS: <i>Durante el proceso de evaluación se descalificará cualquier oferta en los siguientes casos:</i></p> <p>Literal p): <u>Si el Oferente incluye actividades no definidas, modifica u omite rubros o actividades definidas en el Formulario de Plan de Oferta, todas las casillas de los rubros deben de ser completadas.</u></p> <p>Literal j): <u>La oferta no cumple con alguno de los requisitos y puntaje mínimos, establecidos en los Términos de Referencia y Condiciones Generales de Contratación.</u></p>

La recomendación de los Evaluadores de Ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-90/2021- FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL



PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293281, a la sociedad: WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.; por un monto total de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,175.99), IVA incluido, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los documentos de la referida Libre Gestión, por haber obtenido un puntaje total de 100.00, en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el 62 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por los Evaluadores de las Ofertas, resolvió:

- I. ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-90/2021-FISDL denominado: SELECCIÓN DE REALIZADOR PARA EL PROYECTO: "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CONCHAGUA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN", CÓDIGO 293281, a la sociedad: WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.; por un monto total de SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$65,175.99), IVA incluido, provenientes de la fuente de financiamiento: 915 - FONDOS FANTEL, por haber cumplido con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en los documentos de la referida Libre Gestión, por haber obtenido un puntaje total de 100.00, en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) días calendario contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.



II. Nombrar Administrador de Contrato a: **FRANKIE EDMUNDO RECINOS BARRIOS, JEFE DE ZONA ORIENTAL, según propuesta de la Unidad Solicitante.**

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de este Consejo los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13650/2021.
2. Nombramiento del Administrador de Contrato.
3. Contrato.

d. El jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de Adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN N°LG-85/2021-FISDL, denominado: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ZAPOTAL" MUNICIPIO OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373591, de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento del Administrador de Contrato: Elizabeth de Jesús Castellón de Iraheta, Jefe de Zona Occidental de la Gerencia de Infraestructura.

De conformidad a los arts. 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-85/2021-FISDL, denominado: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ZAPOTAL" MUNICIPIO OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373591, habiéndose remitido invitaciones el día doce de julio de dos mil veintiuno, según reporte aleatorio del Banco de Contratista a: ROSARIO DEL CARMEN BARRERA DE FLORES; LGB, EL SALVADOR, S.A. DE C.V. y CONSTRUCTORA VIGIL, S.A. DE C.V. y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. En fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, se recibieron tres ofertas de los oferentes: ROSARIO DEL CARMEN BARRERA DE FLORES; PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

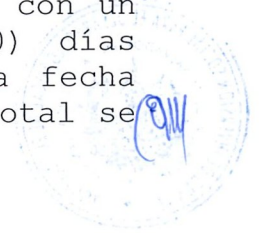
13 de 28  
SESIÓN DL-1209/2021

VARIABLE y LUNA & LUNA GRUPO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Teniendo a la vista el Cuadro comparativo de evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y la recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 del RELACAP, por los designados para el proceso de evaluación de ofertas, presentan la evaluación según cuadro resumen:

N°	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA			EVALUACIÓN ECONÓMICA (30 PUNTOS)	SUMATORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA	MONTO OFERTADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA TOTAL	OBSERVACIÓN
		EXPERIENCIA DEL OFERENTE (20 PUNTOS)	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO (40 PUNTOS)	CALIFICACIÓN BANCO DE CONTRATISTAS (10 PUNTOS)					
1	PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	20.00	40.00	10.00	30.00	100.00	\$15,379.30	\$28,429.43	A ADJUDICAR
2	ROSARIO DEL CARMEN BARRERA DE FLORES	20.00	40.00	10.00	16.23	86.23	\$28,428.94		FAVORABLE
3	LUNA & LUNA GRUPO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	20.00	40.00	5.00	18.34	83.34	\$25,159.45		FAVORABLE

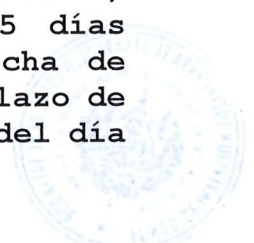
La recomendación de las designados para el proceso de evaluación de ofertas es ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-85/2021-FISDL denominado: CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ZAPOTAL" MUNICIPIO OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373591, a la sociedad: PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,379.30), IVA incluido, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 100.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, contados a partir del día de la fecha establecida en la orden de inicio. El plazo total se



descompone en los siguientes plazos: a) Plazo de Supervisión de la ejecución de la obra: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario. b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada. c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento a los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los designados para el proceso de evaluación de ofertas, resolvió:

- I. **ADJUDICAR** el proceso de LIBRE GESTIÓN N° LG-85/2021-FISDL denominado: **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ZAPOTAL" MUNICIPIO OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373591, a la sociedad: PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto total de QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,379.30), IVA incluido, con la Fuente de Financiamiento: 86A - FONDO GENERAL - INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA - 2021, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso y haber obtenido un total de 100.00 puntos en la suma de los criterios de evaluación: Técnicos, Nivel de Desempeño en el Banco de Contratistas y Económicos, y su oferta económica se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada, con un plazo de ejecución de DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, contados a partir del día de la fecha establecida en la orden de inicio. El plazo total se descompone en los siguientes plazos: a) Plazo de Supervisión de la ejecución de la obra: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario. b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada. c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día**



siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada, de acuerdo con el siguiente detalle:

NOMBRE DEL ADJUDICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO PARA ADJUDICAR
PIRAMIDE SERVICES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL ZAPOTAL" MUNICIPIO OJOS DE AGUA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373591	DOSCIENTOS DIEZ (210) días calendario, contados a partir del día de la fecha establecida en la orden de inicio. El plazo total se descompone en los siguientes plazos: a) Plazo de Supervisión de la ejecución de la obra: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario. b) Plazo de recepción definitiva de las obras: 15 días calendario a partir del día siguiente de la fecha de recepción provisional de la obra Supervisada. c) Plazo de liquidación: 45 días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción definitiva de la obra Supervisada.	US \$15,379.30

II. Nombrar como Administrador de Contrato a Elizabeth de Jesús Castellón de Iraheta, Jefe de Zona Occidental, de la Gerencia de Infraestructura.

III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación N° CAD 13645/2021
2. Nombramiento del Administrador del Contrato.
3. Contrato.

e. El Gerente de Infraestructura solicitó al Consejo de Administración la aprobación de lo siguiente:

1. Nombramiento a partir del día 2 de septiembre de 2021, de nuevos administradores de contrato para los contratos vigentes y que a la fecha no han sido liquidados.
2. Resoluciones Modificativas y Adendas a los respectivos contratos en ejecución.
3. Resoluciones Razonadas para los contratos con terminación anticipada y para aquellos finalizados y que aún no han sido liquidados.
4. Suscripción de las respectivas Resoluciones Modificativas, Adendas a los respectivos contratos, Resoluciones Razonadas para los contratos que aplique y los nombramientos de los nuevos



administradores de contrato, por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

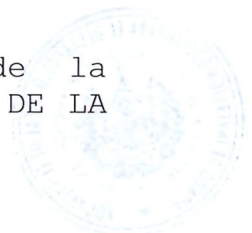
En el marco de Ejecución Presupuestaria, A- Inversión en Infraestructura, 1. Modalidad de Ejecución Centralizada, correspondiente al ejercicio financiero fiscal 2021 y la constitución de provisiones financieras correspondientes al ejercicio financiero fiscal 2020, autorizadas por el Ministerio de Hacienda, para el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), al 31 de agosto de 2021, se estaban ejecutando una serie de contratos de obra pública relacionados con formulación de carpetas técnicas, ejecución de obras, supervisión de las mismas así como de consultores y proveedores.

Los contratos aludidos en el párrafo anterior, a la fecha se encuentran en diferentes etapas: en ejecución, con terminación anticipada, finalizados con procesos administrativos de aplicación de sanciones y finalizados pendientes de liquidar. Dentro de las actividades pendientes hay que desarrollar funciones que de acuerdo a lo establecido en el Art. 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) son responsabilidad de los Administradores de Contrato, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.

Debido a la etapa de transición en la cual se encuentra el FISDL, el personal que estaba designado para la administración de los contratos dejó de laborar para la institución a partir del día 1 de septiembre de 2021, por lo cual, con el objeto de cumplir con lo establecido en la LACAP y su Reglamento, es necesario nombrar nuevos administradores de contrato para los contratos vigentes a la fecha que se detallan en el Anexo 1 de este punto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- a) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), SEGUIMIENTO DE LA





EJECUCIÓN, Art. 110.- "Sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, adicionalmente las instituciones deberán designar a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos".

- b) Reglamento de la LACAP, CONTENIDO DE LOS CONTRATOS, Art.23, Literal h) "La identificación del Administrador del contrato y sus atribuciones, conforme lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y los instructivos que para tal efecto emita la UNAC".

Con base a los antecedentes y los fundamentos de derecho expresados en los romanos anteriores, a solicitud del Gerente de Infraestructura, el Consejo de Administración aprobó lo siguiente:

1. El nombramiento de nuevos administradores de contrato a partir de esta fecha, para los contratos vigentes y que al 1 de septiembre de 2021 no han sido liquidados.
2. Que se proceda con las Resoluciones Modificativas y Adendas a los respectivos contratos en ejecución.
3. Que se proceda con las Resoluciones Razonadas para los contratos con terminación anticipada y para aquellos finalizados y que a la fecha no han sido liquidados.
4. La suscripción de las respectivas Resoluciones Modificativas, Adendas a los respectivos contratos, Resoluciones Razonadas para los contratos que aplique y los nombramientos de los nuevos administradores de contrato, por parte de la Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL).

#### C. FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

- a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la Declaratoria de desierto del PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° LG-79/2021-FISDL denominado: "LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTO, ACTITUDES Y PRÁCTICAS (CAP) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO DEL



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

18 de 28  
SESIÓN DL-1209/2021

PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-056-B" de conformidad al Artículo 62 del RELACAP.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° LG-79/2021-FISDL denominado: "LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTO, ACTITUDES Y PRÁCTICAS(CAP) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-056-B", habiéndose remitido invitaciones el día seis de julio del año dos mil veintiuno a: TENOLI, S.A. DE C.V.; AENOR CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. y CONSULTORES EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, S.A. (CID Gallup) y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha veinte de julio del año dos mil veintiuno, se recibieron tres ofertas de: ANÁLISIS Y DESARROLLO SOCIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSULTORES PROFESIONALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Teniendo a la vista el Cuadro de Evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el Art. 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los Evaluadores de Ofertas designados para tal efecto, presentan la evaluación según el detalle siguiente:

ORDEN DE MERITO	OFERENTE	EVALUACIÓN			PRESUPUESTO ASIGNADO	TOTAL DE PUNTOS	OBSERVACIÓN
		EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	OFERTA ECONÓMICA			
-	ANÁLISIS Y DESARROLLO SOCIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	55.00	-	US\$ 25,000.00	USD\$25,000.00	55.00	DESCALIFICADA
-	CONSULTORES PROFESIONALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	15.00	-	US\$ 23,000.00		15.00	DESCALIFICADA
-	ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	60.00	-	US\$ 24,921.24		55.00	DESCALIFICADA



**Motivos de Descalificación:**

Tal como se indica en los términos de referencia el objetivo general del PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-056-B contempla el incremento de la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, sentido en el cual se colocó en el apartado 12. CARACTERÍSTICAS, HABILIDADES Y EXPERIENCIA REQUERIDA, CUADRO 3. PROFESIONALES REQUERIDOS PARA EL ESTUDIO, la definición de Programa de Inversión social, entendido como "aquellos impulsados por el Gobierno de El Salvador, orientados a producir beneficios sociales en sectores empobrecidos o vulnerables del Territorio Nacional y que llevan implícito la dotación de alguna clase de servicios básicos", entendiéndose como servicios básicos: agua, saneamiento, caminos, electrificación, entre otros, condición que se consideró indispensable para el desarrollo de la presente consultoría con la cual se espera una valoración objetiva de la magnitud de los cambios logrados en las poblaciones intervenidas con el desarrollo de proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento.

En este sentido y con base a los criterios anteriormente expuestos, se determina que muchos de los proyectos presentados por los oferentes no cumplen con la condición establecida, por lo que no pueden ser considerados para la asignación de puntaje.


OFERENTE	OBSERVACIÓN	BASE LEGAL
<p>ANÁLISIS Y DESARROLLO SOCIAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.</p>	<p><b>CRITERIO 1:</b>                      En relación con los estudios/consultorías que no fueron considerados para asignación de puntaje se resume lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 19 de los estudios/consultorías listadas la participación del profesional propuesto no ha sido como coordinador o líder del equipo, por lo cual no cumplen el criterio de "Coordinación de evaluaciones/levantamientos de líneas base y/o salida"</li> <li>- 2 de los proyectos listados no corresponden a Evaluaciones, líneas de salida o Líneas base.</li> <li>- 4 de los proyectos no corresponden al territorio salvadoreño por lo que no cumplen el criterio de "Proyectos impulsados por el Gobierno de El Salvador", detallado en el concepto de Programas de Inversión social, según lo descrito en los TdR.</li> <li>- 2 de los proyectos presentados no llevan implícita la dotación de servicios básicos, detallado en el concepto de Programas de Inversión social, según lo descrito en los TdR.</li> <li>- 1 de los proyectos listados corresponde a una evaluación del componente de fortalecimiento Institucional del Plan Estratégico del FISDL, no a Programas de Inversión Social conforme al concepto detallado en los TdR.</li> </ul>	<p>Según se establece en los Términos de Referencia, NUMERAL 15. EVALUACIÓN DE OFERTAS, se considerarán aptas las ofertas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alcancen los siguientes puntajes mínimos:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Criterio 1: Mínimo 30 puntos</li> <li>(ii) Criterio 2: Mínimo 30 puntos</li> <li>(iii) Criterio 3: Mínimo 15 puntos</li> </ul> </li> <li>2. Cumplan con los criterios siguientes:                         <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) La oferta presentada se encuentre suficientemente desarrollada y es coherente con los objetivos y de la consultoría.</li> <li>(ii) La oferta técnica contempla</li> </ul> </li> </ol>



*Handwritten signature or initials in blue ink.*

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

20 de 28  
SESIÓN DL-1209/2021

	<p><b>CRITERIO 2:</b> En relación con los estudios/consultorías que no fueron considerados para asignación de puntaje se resume lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 10 de los proyectos listados no corresponden a Evaluaciones, líneas de salida o Líneas base.</li> <li>- 1 de los proyectos no corresponden al territorio salvadoreño por lo que no cumplen el criterio de "Proyectos impulsados por el Gobierno de El Salvador", detallado en el concepto de Programas de Inversión social, según lo descrito en los TdR.</li> <li>- 2 de los proyectos presentados no llevan implícita la dotación de servicios básicos, detallado en el concepto de Programas de Inversión social, según lo descrito en los TdR.</li> </ul> <p>El Oferente no cumple con el puntaje mínimo requerido en el criterio 1, conforme a lo establecido en el numeral 15. <b>EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> de los <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>, por lo que no se continuó con el proceso de Evaluación.</p>	<p>personal con experiencia en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Metodologías de levantamiento de información cualitativa</li> <li>b. Diseño de instrumentos de evaluación y levantamiento en campo.</li> <li>c. Procesamiento y análisis</li> </ol> <p>La adjudicación se realizará con base a la oferta que obtenga el mayor puntaje de evaluación técnica y que su oferta económica se encuentre dentro del presupuesto asignado. En caso de sobrepasar el presupuesto máximo indicado en el rubro 11. Forma de pago, se seleccionará a la siguiente mejor evaluada.</p>
<p>CONSULTORES PROFESIONALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.</p>	<p><b>CRITERIO 1:</b> En relación con los estudios/consultorías que no fueron considerados para asignación de puntaje se resume lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ninguno de los estudios presentados corresponde a Evaluaciones, líneas de salida o Líneas base.</li> </ul> <p>Debido a que la información relacionada a este tema no fue presentada en los formatos indicados en los TdR no se pueden referir las observaciones por cada proyecto, sin embargo, de acuerdo con la hoja de vida presentada por el consultor, se puede resumir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 15 de las investigaciones referidas se encuentran Fuera del periodo 2013-2021 (Últimos 8 años)</li> <li>- 9 no corresponden a Evaluaciones, líneas de salida o Líneas base.</li> <li>- 1 no corresponde al concepto de Programas de Inversión social, según lo descrito en los TdR.</li> </ul> <p><b>CRITERIO 2:</b> En relación con los estudios/consultorías que no fueron considerados para asignación de puntaje se resume lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ninguno de los estudios presentados corresponde a Evaluaciones, líneas de salida o Líneas base.</li> </ul> <p>Debido a que la información relacionada a este tema no fue presentada en los formatos indicados en los TdR no se pueden referir las observaciones por cada proyecto, sin embargo, de acuerdo con la hoja de vida presentada por el consultor la totalidad de estudios referidos son relacionados a proyectos arqueológicos y de excavaciones.</p> <p>El Oferente no cumple con el puntaje mínimo requerido en los criterios 1 y 2, conforme a lo establecido en el numeral 15. <b>EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> de los <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>, por lo que no se continuó con el proceso de Evaluación.</p>	
<p>ARQUITECTA AMANDA MÉNDEZ ROMÁN CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.</p>	<p><b>CRITERIO 1:</b> En relación con los estudios/consultorías que no fueron considerados para asignación de puntaje se resume lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 13 no corresponden a Evaluaciones, líneas de salida o Líneas base.</li> <li>- 3 no corresponden al territorio salvadoreño por lo que no cumplen el criterio de "Proyectos impulsados por el Gobierno de El Salvador", detallado en el concepto de Programas de Inversión social, según lo descrito en los TdR, Cuadro 3.</li> <li>- 5 no llevan implícita la dotación de servicios básicos, detallado en el concepto de Programas de Inversión social, según lo descrito en los TdR, Cuadro 3. Profesionales requeridos para el estudio.</li> <li>- 1 se encuentra Fuera del periodo 2013-2021 (Últimos 8 años)</li> </ul>	

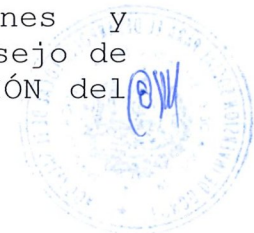
	<p>- 1 no corresponde al concepto de Programas de Inversión social, según lo descrito en los TdR.</p> <p><b>CRITERIO 2:</b> En relación con los estudios/consultorías que no fueron considerados para asignación de puntaje se resume lo siguiente:</p> <p>- Ninguno de los estudios presentados corresponde a Evaluaciones, líneas de salida o Líneas base.</p> <p>El Oferente no cumple con el puntaje mínimo requerido en el criterio 2, conforme a lo establecido en el numeral 15. <b>EVALUACIÓN DE OFERTAS</b> de los <b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>, por lo que no se continuó con el proceso de Evaluación.</p>	
--	--	--

La recomendación de los Evaluadores de Ofertas es DECLARAR DESIERTO el PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° LG-79/2021-FISDL denominado: "LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTO, ACTITUDES Y PRÁCTICAS (CAP) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-056-B", debido a que los Oferentes participantes en el proceso, no cumplen con la obtención del puntaje mínimo solicitado en los Términos de Referencia establecidos para este proceso.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Art. 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de los Evaluadores de Ofertas, resolvió:

**DECLARAR DESIERTO el PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° LG-79/2021-FISDL denominado: "LÍNEA BASE, LÍNEA DE SALIDA, ENCUESTA DE CONOCIMIENTO, ACTITUDES Y PRÁCTICAS (CAP) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN, EN INTERVENCIONES REALIZADAS POR EL FISDL EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRADO DE AGUA, SANEAMIENTO Y MEDIOAMBIENTE, SLV-056-B", debido a que los Oferentes participantes en el proceso, no cumplen con la obtención del puntaje mínimo solicitado en los Términos de Referencia establecidos para este proceso y Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste la Resolución de Declaratoria Desierto N° CAD-13616/2021.**

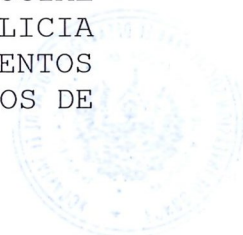
- b. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración la aprobación de la ADJUDICACIÓN del



proceso de Libre Gestión No. LG-100/2021-FISDL, denominado: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL, PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES", de conformidad al artículo 62 del RELACAP y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el nombramiento de Administrador de Contrato: Abraham Ismael González Palucha, Jefe de Zona, de la Gerencia de Infraestructura.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP, se generó el proceso Libre Gestión No. LG-100/2021-FISDL, denominado: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL, PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES", habiéndose remitido invitaciones el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno a: MARTA ALICIA GARZA HERNÁNDEZ, PATRICIA HERNÁNDEZ, MARÍA DELIA RAMÍREZ GARAY, ELENIA AMÉRICA ANAYA ÁVALOS, ARACELY ENCARNACIÓN REALEGEÑO CARRILLO y PATRICIA EUGENIA FUNEZ VÁSQUEZ.; y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se recibió una oferta, de MARTA ALICIA GARZA HERNÁNDEZ.

La Recomendación de los designados para el proceso de evaluación Oferta es Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-100/2021-FISDL, denominado: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL, PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES" a: MARTA ALICIA GARZA HERNÁNDEZ por un monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE



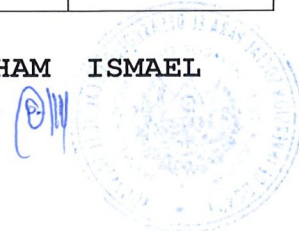
DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,443.33), para un plazo aproximado de cuatro meses calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, haber obtenido un puntaje de 95 puntos en la evaluación técnica y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado a este proceso de Libre Gestión.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en el artículo 56 de la LACAP y 62 RELACAP, de conformidad a la recomendación de los designados para el proceso de evaluación oferta, resolvió:

- I. Adjudicar el proceso de Libre Gestión No. LG-100/2021-FISDL, denominado: ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL, PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES" a: MARTA ALICIA GARZA HERNÁNDEZ por un monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,443.33), para un plazo aproximado de cuatro meses calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, haber obtenido un puntaje de 95 puntos en la evaluación técnica y porque su oferta económica se encuentra dentro del presupuesto asignado a este proceso de Libre Gestión.

DESCRIPCIÓN	OFERENTE ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL APROXIMADO 4 MESES
ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL, PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES".	MARTA ALICIA GARZA HERNÁNDEZ	US\$ 1,860.83*	\$ 7,443.33

- II. Nombrar Administrador de contrato a ABRAHAM ISMAEL GONZALEZ PALUCHA, jefe de Zona, Zona Central.



**III. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**

- 1. Resolución de Adjudicación N° CAD-13651/2021**
- 2. Nombramiento del Administrador de contrato y**
- 3. Contrato.**

c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de:

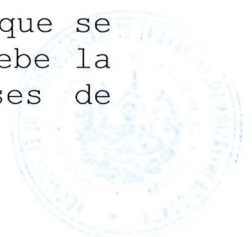
- I. Modificación a las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-30/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA EL FISDL Y EL MJSP".
- II. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para firmar en nombre de este Consejo, la Adenda N° 1 del referido proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-30/2021-FISDL.

En fecha 24 de agosto de 2021 se publicó la convocatoria a participar en la Licitación Pública LP-30/2021-FISDL, en el Módulo de Sistema Electrónico de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), del Ministerio de Hacienda y en el medio de prensa escrita de circulación nacional Diario El Salvador, cuya fecha de descarga de bases se programó para los días 25 y 26 de agosto de 2021.

En fechas 25 y 26 de agosto de 2021 descargaron bases las sociedades: RAF, S.A. DE C.V.; DPG, S.A. DE C.V.; STB COMPUTER, S.A. DE C.V.; COMUNICAICONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; SEGACORP, S.A. DE C.V. y MABRICK, S.A. DE C.V.

En fechas 30 y 31 de agosto de 2021, se recibieron consultas de las sociedades: SEGACORP, S.A. DE C.V. y GMB DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La Unidad Solicitante mediante correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2021 envió respuesta a las consultas realizadas por los oferentes, por lo que se requiere que el Consejo de Administración apruebe la ADENDA N° 1 para su incorporación a las Bases de





Licitación de dicho proceso y proceder a comunicar a los oferentes que descargaron las Bases de la Licitación.

**El Consejo de Administración del FISDL aprobó lo solicitado y autoriza a la presidenta del FISDL para que, en nombre de este, suscriba la Adenda N° 1 a las Bases del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-30/2021-FISDL denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA EL FISDL Y EL MJSP".**

## **VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

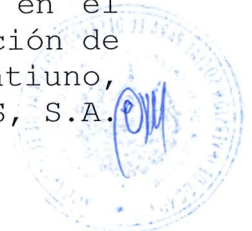
### **H. TRANSPARENCIA**

#### **2. AMPLIACIÓN ESFUERZOS AUDITORÍAS**

##### **a. Externa**

- i. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales solicitó al Consejo de Administración del FISDL la aprobación de la ADJUDICACIÓN del proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-93/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", de conformidad al artículo 62 del RELACAP, y somete a consideración la propuesta que realizó la unidad solicitante para el Administrador de Contrato: César Balmore García Hernández, Técnico de Contabilidad.

De conformidad a los Artículos 39 literal b) y 40 literal b) de la LACAP se generó el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-93/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", habiéndose remitido invitaciones el día veintisiete de julio de dos mil veintiuno a: ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; CORPEÑO Y ASOCIADOS; ELÍAS & ASOCIADOS; KPMG, S.A., y se publicó en COMPRASAL de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del RELACAP. Según Cuadro de Recepción de Ofertas de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno, se recibieron dos ofertas de: VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A.



DE C.V. y MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.

Teniendo a la vista el cuadro de evaluación de ofertas, que incluye el informe técnico de evaluación y recomendación emitida de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los designados para el proceso de Evaluación de las Ofertas, presentan la evaluación según cuadro resumen:

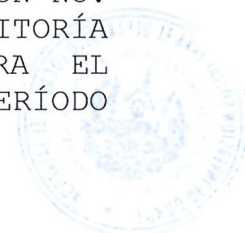
OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA: MÍNIMO 70 PUNTOS- MÁXIMO 100 PUNTOS	MONTO OFERTADO US\$	PRESUPUESTO ASIGNADO US\$	OBSERVACIÓN
1	MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.	100	\$14,000.00	\$20,000.00	A ADJUDICAR
2	VELÁSQUEZ GRANADOS Y CIA.	100	\$19,000.00		FAVORABLE

Los oferentes MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., y VELÁSQUEZ GRANADOS, S.A. DE C.V., obtuvieron el mismo puntaje de 100 puntos en la evaluación técnica.

En el Romano XI CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE OFERTAS de los Términos de Referencia, se indica que "En caso de que existan empates técnicos entre dos o más oferentes, se resolverá de la siguiente manera:

1. La oferta económica más baja.
2. Años de experiencia que reflejen los currículos de los miembros del equipo técnico que presentará la firma.

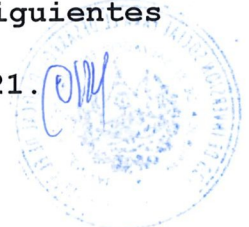
Por lo que de acuerdo con lo indicado en el primer criterio de desempate "oferta económica más baja", los designados para la evaluación de las ofertas, recomiendan ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-93/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), POR EL PERÍODO



QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", a la Sociedad: MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., por un monto total de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00), IVA incluido, por haber obtenido cien (100) puntos en la evaluación técnica, presentar la oferta económica más baja, de acuerdo al criterio de desempate establecido en los Términos de Referencia y su precio ofertado está dentro del presupuesto asignado, en un plazo de ejecución a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, con fundamento en los Artículos 17 y 18 de la LACAP y el Artículo 62 del RELACAP y de conformidad a la recomendación de las evaluadoras de la oferta, resolvió:

- I. **ADJUDICAR el proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-93/2021-FISDL denominado: "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), POR EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021", a la Sociedad: MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V., por un monto total de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,000.00), IVA incluido, de las fuentes de financiamiento 70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021 por la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,000.00) y 86 8 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021 por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), por haber obtenido cien (100) puntos en la evaluación técnica, presentar la oferta económica más baja, de acuerdo al criterio de desempate establecido en los Términos de Referencia y su precio ofertado está dentro del presupuesto asignado, en un plazo de ejecución a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.**
- II. **Nombrar Administrador de Contrato a: César Balmore García Hernández, Técnico de Contabilidad.**
- III. **Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL para que firme en nombre de éste los siguientes documentos:**
  1. **Resolución de Adjudicación No. CAD-13652/2021.**



2. Nombramiento de Administrador de Contrato.
3. Contrato.

Finalizó la sesión a las diez horas con quince minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente.

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Raul Antonio Juárez Cestoni

  
Antonio Juan Javier Martínez

